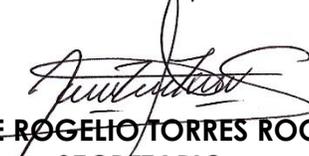


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 12 de julio de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, sin respuesta a requerimiento. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202100027-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: VILMA YANETH CUCANCHON RODRIGUEZ y JOSE RAUL TOVAR

Encontrándose el proceso de la referencia al despacho, se allegan memoriales por parte de la activa aclarando el envío de la citación para notificación judicial al demandado a la ciudad de Bogotá y solicitando nuevamente el emplazamiento para notificación previsto en el artículo 293 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020.

Por tal motivo al cumplir la parte demandante la carga impuesta, se actuará conforme a la providencia del 17 de marzo de 2022 y en atención a que el emplazamiento del demandado JOSE RAUL TOVAR fue realizado, venciendo en silencio el término concedido para que compareciera a notificarse, procede el despacho a designarle curador Ad- litem para su representación, de conformidad a lo normado en los artículos 48, 108 y 293 del Código General del Proceso, la designación de curador ad litem recae en el abogado GERMAN DARÍO MUÑOZ BAUTISTA. Una vez tome posesión del cargo, proceda a notificarse del mandamiento de pago.

Indíquesele al abogado que el nombramiento es de forzosa aceptación, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9f395304dbd66b1a5b64bad6f8bd0bde26a35a8f534c07685ef684e7ea0ba7**

Documento generado en 15/07/2022 12:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>